DECRETO N°1.339/2.024.
CONCORDIA 10/09/2.024.

VISTO

El Convenio suscripto, entre la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Concordia y la Fundación Potenciar Argentina para el Desarrollo, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco del presente Convenio, la Fundación "Potenciar Argentina para el Desarrollo suministrará a la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Concordia material bibliográfico e instancias de capacitación dirigida a los docentes que llevaran a delante el Programa de Alfabetización Barrial en los diferentes salones y espacios comunitarios dependientes de la Municipalidad de Concordia.

Que a través del precitado Convenio la mencionada Fundación y la Municipalidad de Concordia, asumen el compromiso con el objeto de capacitar a los docentes participantes en temas relacionados con la alfabetización, la inclusión laboral y la atención a la diversidad. Para cumplir con este objetivo la Fundación pondrá a disposición de los participantes del Programa de Alfabetización Barrial material pedagógico y didáctico.

Que el precitado Convenio consta de nueve (9) clausulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la FUNDACIÓN POTENCIAR ARGENTINA PARA EL DESARROLLO, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTICULO 2°.- Disponer, reconocer y abonar el pago de la Factura Tipo C N° 00001 – 00000018, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00) emitida por la FUNDACIÓN POTENCIAR PARA EL DESARROLLO.

Aristide Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZQUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida:

0.1.90.01.01.02.21.05 DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 4°.- Autorizase a la Contaduría Municipal y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTICULO 5°.- Remitir una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a laFUNDACIÓN POTENCIAR ARGENTINA PARA EL DESARROLLO, cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Arist de Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA